

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## FRANQUEO CONCERTADO

## PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno de la Provincia

3197

Teniendo noticia de que son muchas las Juntas Locales de Tenedores de trigo que no vigilan en debida forma las operaciones de compra-venta de trigo, saliendo éste sin que se haga la oportuna declaración ante la Junta y ésta extienda la guía, se previene que a los infractores se les impondrá la correspondiente sanción, tanto al vendedor como al comprador, sea éste fabricante de harinas, almacenista o comisionista.

Los señores Alcaldes harán pública esta Circular por medio de bando o pregón, notificándosela, especialmente, a los señores fabricantes, almacenistas y compradores, a fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Logroño, 8 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

### EDICTOS

3198

De orden de la Superioridad y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace saber por el presente que, en el expediente que se instruye en el Ministerio de la Gobernación a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Alejandro Monge Crespo, contra providencia de este Gobierno imponiéndole multa de 100 pesetas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, los interesados en el aludido recurso puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Logroño, 8 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

3199

De orden de la Superioridad y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace saber por el presente que, en el expediente que se instruye en el Ministerio de la Gobernación a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Modesto Bengoa Pérez, contra providencia de este Gobierno imponiéndole multa de 100 pesetas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, los interesados en el aludido recurso puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Logroño, 8 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

3200

De orden de la Superioridad y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace saber por el presente que, en el expediente que se instruye en el Ministerio de la Gobernación a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Cipriano Lizaransu Izarra, contra providencia de este Gobierno imponiéndole multa de 100 pesetas, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, los interesados en el aludido recurso puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Logroño, 8 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

3179

Llamo la atención sobre el contenido de la Orden de la Dirección General de Administración que a continuación se inserta, a fin de que sean cumplimentadas, esperando que los señores Alcaldes y Secretarios lo hagan dentro del plazo fijado y con la mayor escrupulosidad, remitiendo a este Gobierno para su debido curso, tres ejemplares de cada uno de los modelos A, C y D.

Logroño, 7 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total incorporación de los Municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevándoles de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido, innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios Municipios, primeros interesados en la gran obra de la reformación que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minuciosa y detalladamente, y examinados con serena y reflexiva crítica, dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en el que los organismos representativos, en gama variadísima, destacan tipos tan definidos y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitalidades; los de concentraciones marcadamente urbanas, y los Ayuntamientos rurales, destacándose aún dentro de estas concentraciones, con perfiles varios, los Municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferentes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo legal que acusaría una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la República, que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los Municipios.

Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipal tienen adecuado asiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo Código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los Municipios españoles. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y Cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un cometido en esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección general una colaboración entusiasta en provecho de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que, a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de los modelos que se acompañan a esta Circular y en el término de veinte días, los distintos organismos que se detallarán elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de aquéllos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El modelo A. lo llenarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que éste, una vez examinados, y con el visto bueno de su Presidente, que garantice la legitimidad de la firma del titular que autorice el documento referido, los curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B. lo llenarán los señores Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económico-administrativos encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C. lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D. lo llenarán los señores Inspector municipal de

Sanidad y Secretario del Ayuntamiento, y será visado por el señor Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos, y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia las exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente Circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que se publican, siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Modelo A

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

### PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

CARGOS	Sueldos anuales	Quinquenios o aumentos graduales	Jubilaciones

Fecha del nombramiento del Secretario: \_\_\_\_\_ ¿Propietario o interino? \_\_\_\_\_  
 Sueldo legal reglamentario: \_\_\_\_\_ pesetas. Sueldo que percibe: \_\_\_\_\_ pesetas. Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: \_\_\_\_\_ Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: \_\_\_\_\_ Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo: \_\_\_\_\_

Fecha de nombramiento del Interventor: \_\_\_\_\_ ¿Propietario o interino? \_\_\_\_\_  
 Sueldo legal reglamentario: \_\_\_\_\_ pesetas. Sueldo que percibe: \_\_\_\_\_ pesetas. Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: \_\_\_\_\_ Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: \_\_\_\_\_ Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo: \_\_\_\_\_

Fecha del nombramiento del Depositario: \_\_\_\_\_ ¿Propietario o interino? \_\_\_\_\_  
 Sueldo legal reglamentario: \_\_\_\_\_ pesetas. Sueldo que percibe: \_\_\_\_\_ pesetas. Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: \_\_\_\_\_ Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: \_\_\_\_\_ Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo: \_\_\_\_\_

¿Existe reglamentación de funcionarios aprobada por la Corporación municipal? \_\_\_\_\_ ¿En qué fecha se adoptó el acuerdo? \_\_\_\_\_

¿Contiene esa reglamentación las garantías mínimas de inamovilidad vigentes? \_\_\_\_\_

¿Existen en ese Ayuntamiento servicios municipalizados? \_\_\_\_\_  
 Detalles de los mismos y su alcance: \_\_\_\_\_

Fecha de la última Memoria de la gestión municipal, redactada por la Secretaría: \_\_\_\_\_ Sesión del Ayuntamiento en que ha sido aprobada: \_\_\_\_\_ Ejercicios que comprende: \_\_\_\_\_

¿Existen agrupaciones con otros Ayuntamientos? \_\_\_\_\_ Servicios que comprenden: \_\_\_\_\_

¿Existen Mancomunidades con otros Ayuntamientos? \_\_\_\_\_ Servicios que comprenden: \_\_\_\_\_

Entidades locales menores, Juntas vecinales, Anejos, Parroquias, que corresponden a ese Ayuntamiento: \_\_\_\_\_

Cuentas municipales. ¿A qué ejercicio corresponden las últimas sometidas a la aprobación del Ayuntamiento? \_\_\_\_\_ Sesión en que fueron aprobadas: \_\_\_\_\_ ¿Existen reparos para su aprobación? \_\_\_\_\_ ¿Tiene inventario de bienes formalizado esa Corporación? \_\_\_\_\_ ¿A cuánto asciende el valor de los bienes inventariados? \_\_\_\_\_ pesetas.

Datos interesantes que en relación con lo anterior puedan facilitarse: \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de diciembre de 1932.

V.º B.º:

El Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia,

El Secretario,

Modelo B

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

### PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

CAPITULOS	GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
		Por capítulos		
		Pesetas		
		1925	1930	1932
1.º Obligaciones generales . . . . .				
2.º Representación municipal . . . . .				
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .				
4.º Policía urbana y rural . . . . .				
5.º Recaudación . . . . .				
6.º Personal y material de oficinas . . . . .				
7.º Salubridad e higiene . . . . .				
8.º Beneficencia . . . . .				
9.º Asistencia social . . . . .				
10.º Instrucción pública . . . . .				
11.º Obras públicas . . . . .				
12.º Montes . . . . .				
13.º Fomento de los intereses comunales . . . . .				
14.º Servicios municipalizados . . . . .				
15.º Entidades menores . . . . .				
16.º Agrupación forzosa del Municipio . . . . .				
17.º Imprevistos . . . . .				
18.º Resultas . . . . .				
	Totales . . . . .			
	INGRESOS			
1.º Rentas . . . . .				
2.º Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .				
3.º Subvenciones . . . . .				
4.º Servicios municipalizados . . . . .				
5.º Eventuales y extraordinarios . . . . .				
6.º Arbitrios con fines no fiscales . . . . .				
7.º Contribuciones especiales . . . . .				
8.º Derechos y tasas . . . . .				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .				
10.º Imposición municipal . . . . .				
11.º Multas . . . . .				
12.º Mancomunidades . . . . .				
13.º Entidades menores . . . . .				
14.º Agrupación forzosa del Municipio . . . . .				
15.º Resultas . . . . .				
	Totales . . . . .			

### PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Importe de los aprobados a partir del año 1925 \_\_\_\_\_

Detalles de su aplicación y destino \_\_\_\_\_

### EXACCIONES MUNICIPALES

Enumeración de los impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento: \_\_\_\_\_

Ordenanza núm. 1 \_\_\_\_\_

Id. núm. 2 \_\_\_\_\_

Id. núm. 3 \_\_\_\_\_

(seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las Ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento).

\_\_\_\_\_ de diciembre de 1932.

El Jefe de la Sección provincial de Administración local,

Modelo C

Modelo D

# Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

## COMPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Cargos	Nombres	Filiación política	Fecha de la elección
Alcalde . . . . .	Don		
1.º teniente de Alcalde.	Don		
2.º teniente de Alcalde.	Don		
3.º teniente de Alcalde.	Don		
Etc . . . . .	Don		
Procurador Síndico . . .	Don		
Regidores . . . . .	Don		
	Don		

## DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Extensión superficial del territorio municipal: metros cuadrados, correspondiendo a zona urbanizada metros cuadrados; a zona forestal metros cuadrados; a zona agrícola metros cuadrados; a zona marítima metros cuadrados; a zona minera metros cuadrados

Habitantes según el último Censo de población: Idem según el Padrón último y sus rectificaciones: De ellos, con calidad de vecinos:

Carreteras que cruzan el término municipal:

Ferrocarriles que cruzan el término municipal:

Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre:

Distancia, caso negativo, a la estación de ferrocarril más próxima, detallando la línea férrea a que pertenece:

Estación telegráfica: Caso negativo, señalar la más próxima.

Estación telefónica: Caso negativo, señalar la más próxima.

Estafeta de Correos: Caso negativo, señalar la más próxima.

Agregados del término municipal:

Día en que celebra sesión el Ayuntamiento: ¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año? ¿Cuántas con carácter extraordinario? ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para régimen interior de la Corporación? ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones? ¿En qué fecha se realizó el último inventario de bienes municipales? ¿A cuánto asciende la valoración de ese inventario? ¿Qué deuda municipal tiene ese Ayuntamiento? ¿Qué interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal? ¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario? Idem en el de las de carácter extraordinario? ¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto? ¿Cuál es la fuente principal de riqueza de ese Ayuntamiento? Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el Municipio: Número de afiliados a cada una de ellas: Organizaciones de tipo político existentes en el Municipio: Número de afiliados de cada una de ellas: Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el Municipio: Número de afiliados de cada una de ellas: Concepto personal que le merecen los funcionarios de la Administración local: Necesidades o apertencias del vecindario en orden a mejoras en la vida local: Posibilidades de una más perfecta organización comunal a base de la fusión de ese Municipio con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios. (Expóngase concretamente criterio en este particular)

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etcétera: Número de los obreros parados en todas las actividades: Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento:

a \_\_\_\_\_ de diciembre de 1932.

El Alcalde-Presidente,

# Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

## ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

**Red de saneamiento.**—Longitud y diámetro de la misma: Distancia del pueblo en donde desagua: Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas: No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas: Exprésese la forma de recogida y esparcimiento de las materias fecales:

**Red de abastecimiento de aguas potables.**—Extensión superficial y diámetro de la red: Si comprende a todo el vecindario o a parte de él:

**Higiene de la vivienda.**—Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a altura de las edificaciones, cubicación de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas, desagüe y cuantas medidas de carácter higiénico-sanitario están ordenadas: Si existen inodoros en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos:

**Higiene de los establecimientos.**—Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materia de establecimientos públicos: Deficiencias en el particular: ¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos?

Las Escuelas públicas, ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exige la vigente Instrucción española para esta clase de establecimientos? Deficiencias en el particular:

**Estadística de enfermedades infecto-contagiosas.**—Fallecimientos por tifus: Idem por viruela: Idem por tuberculosis: Otras enfermedades en el último año:

Vacunaciones antivariolosas realizadas en el último año en el vecindario: Idem antifticas: ¿Existe en el pueblo hospital? ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para casos de epidemia? ¿Es completa su instalación? Deficiencias: ¿Existe establecida mancomunidad con Ayuntamientos limítrofes para los servicios higiénico-sanitarios?

**Casas de Socorro.**—Número de las existentes: Su estado:

**Farmacias.**—Número de las existentes: ¿Disponen de la instalación y almacén necesarios? Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo?

**Cementerios.**—Situación de los existentes: Fecha de su construcción: Superficie: Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas: ¿Hacia dónde discurren las emanaciones y desagües de los mismos? ¿De quién es propiedad?

**Establecimientos de industrias peligrosas e insalubres.**—Referencia de los mismos: Su situación en relación con las viviendas del vecindario: Discurso de sus emanaciones y desagües:

**Servicio de desinfecciones.**—¿Existe montado este servicio con carácter municipal? Deficiencias en este orden:

**Higiene y sanidad pecuarias.**—Servicios del Municipio en este orden: Mataderos: Breve descripción de este servicio: Deficiencias: ¿Posee el Municipio microscopio para el análisis de carnes? ¿Existe servicio de verificación de leches?

**Organización del servicio de Pompas fúnebres.**—¿Pertenece este servicio a Empresa particular? ¿Cabe la municipalización del mismo? Criterio sobre el particular:

**Alumbrado público.**—¿Pertenece a Empresa particular este servicio? ¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento? Caso de no existir servicio de alumbrado público, ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario?

**Servicio de incendios.**—¿Existe implantado este servicio? ¿Lo atiende el Municipio solo o en mancomunidad con sus colindantes? ¿Cuánto satisface por este servicio? ¿Atienden las Compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de Incendios? ¿En qué cuantía? ¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, Ordenanzas municipales? ¿En qué fecha fueron aprobadas? Deficiencias de las mismas:

Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia social existentes en la localidad: Capital de las fundaciones: Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento:

¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de Sanidad?

a de diciembre de 1932.  
 El Inspector municipal V.º B.º El Secretario,  
 de Sanidad, El Alcalde-Presidente,

(Gaceta 6 diciembre 1932)

NOTA.—Los claros que figuran en los adjuntos modelos, así como las líneas de puntos, corresponden llenarse en cada concepto que se indica.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**

ORDEN 3196

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber surgido dudas acerca de quiénes sean las personas que deban intervenir en la calificación de los concursos para proveer vacantes de Secretarios o personal administrativo en los Jurados mixtos o Agrupaciones de los mismos y formular las propuestas conforme indica el apartado segundo de la Orden de 6 de junio último, y con el fin de unificar y establecer un mismo régimen sobre el particular,

Este Ministerio ha dispuesto que los concursos para proveer plazas de Secretarios o personal administrativo en los Jurados mixtos o sus Agrupaciones, sean calificados por la Junta administrativa correspondiente, siendo esta Junta la misma que formulará la propuesta que, de acuerdo con el precepto citado, resolverá el Ministerio en definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1932.—Francisco. L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 7 diciembre 1932)

**Ministerio de Obras Públicas**

ORDEN 3138

Ilmo. Sr.: Con objeto de descentralizar los servicios dando facilidades a la tramitación en materia de tanto interés como el abastecimiento de las poblaciones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se atribuye a los Delegados de los Servicios Hidráulicos la facultad de otorgar concesiones con arreglo a las disposiciones vigentes de caudales para abastecimiento de poblaciones que no excedan de cinco litros por segundo.

2.º Se atribuye igualmente a dichos Delegados la facultad de acordar la redacción de proyectos de abastecimiento de poblaciones que se soliciten por los Ayuntamientos, aprobar los presupuestos de estudios correspondientes, y acordar la ejecución de las obras de esta clase, siempre que la subvención o auxilio comprometido por el Estado no exceda de 50 000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1932.—Indalecio Prieto.

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

(Gaceta 3 diciembre 1932)

**Junta Provincial**

del

**Censo Electoral**

Por Orden de 25 de noviembre último, ha sido ampliado hasta el 31 del mes actual, el plazo para que las Juntas Municipales del Censo Electoral designen los locales para Colegios Electorales donde hayan de verificarse las elecciones.

Por tanto, dichas Juntas procederán, dentro del expresado plazo, a cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral, designando el local de cada Colegio, dando preferencia a las Escuelas y a edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la Sala Capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales.

Después de hacer pública dicha designación, se remitirá, además, dentro de cinco días, al Excelentísimo señor Gobernador, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de los locales señalados.

Al propio tiempo, cumpliendo la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 2 de julio de 1921, designarán también, ateniéndose necesariamente a la mayor proximidad, al par que a los más fáciles medios de comunicación, la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año siguiente, comunicando esta designación a la Junta Provincial.

Como análogamente se amplían también los términos y plazos que la Ley Electoral establece; las Juntas Municipales del Censo, tan pronto reciban los cuatro ejemplares de cada Sección del Censo que se está confeccionando, y que se remitirán llegado que sea el día 16 de este mes, procederán a formar las listas que determina el artículo 33, divididas en los tres grupos que en él se detallan, a fin de que, después de exponerlas al público por espacio de veinte días, y una vez declaradas firmes y definitivas, puedan las Juntas Municipales dar cumplimiento al

artículo 36 de la referida Ley, designando el Presidente y Suplente de la Mesa Electoral de cada Sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio.

Del celo de los señores Presidentes de las Juntas Municipales del Censo, espero cumplimentarán estos servicios, a fin de que por parte de ellas se halle todo en disposición de que, en el caso de una convocatoria de elección, quede sólo por nombrar los dos Adjuntos y Suplentes que en unión del Presidente han de constituir las Mesas Electorales para que se realice aquélla sin entorpecimiento alguno.

Logroño, 7 de diciembre de 1932.—El Vicepresidente, Benigno Marroyo.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes**

**Distrito Forestal de Logroño**

3141

Autorizado con fecha 26 de noviembre para anunciar nuevo concurso para el arrendamiento de local con destino a la instalación de las oficinas de este Distrito forestal, por haber sido anulado el anterior por no reunir ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones del concurso, se anuncia nuevamente con las condiciones siguientes:

El local que se ha de alquilar estará situado en sitio céntrico de la localidad que cuente por lo menos con 7 habitaciones, retrete, agua constante, con luces naturales todas y buena orientación para destinarla a oficinas.

La cantidad fijada por el Estado como renta anual es de 1.650 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos.

Las proposiciones podrán hacerse al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Logroño durante el plazo de treinta días a contar de la fecha en que figure la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los pliegos irán cerrados en sobre y lacrados, los cuales serán abiertos a las diez de la mañana del día siguiente de haber expirado el plazo concedido, pero si éstas no se ajustaran a las condiciones exigidas serán desechadas.

Logroño, 3 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don....., de..... y....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día..... de diciembre del año actual, ofrece al Estado con destino a oficinas de Montes en esta capital y bajo el precio y condiciones que en el mismo se detallan, el piso.... de la casa de su propiedad situada en la calle de....., número....., cuyo croquis se acompaña, que reúne todas las condiciones fijadas, comprometiéndose a efectuar las ligeras reformas que a juicio del señor Ingeniero Jefe se necesiten introducir para la debida instalación de dichas oficinas.

(Fecha y firma del propietario).

**OBRAS PÚBLICAS**

**Provincia de Logroño**

**ELECTRICIDAD**

ANUNCIO 3156

El señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia con fecha 2 de los corrientes ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente instruido a instancia de don Hilario Ortiz de Lanza-gorta como Director Gerente de la S. A. «Electra Recajo», pidiendo autorización para tender una línea de transporte eléctrica que partiendo de la general de la Central de Anguiano a la de vapor de Logroño y teniendo el punto de partida en el poste metálico parte Sur del cruce de la línea citada con el río Ebro termine en la Casa de Máquinas del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en término de la «Isla».

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 137 correspondiente al sábado 14 de noviembre de 1931, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de Logroño, a fin de que lo fije en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, un ejemplar de dicho BOLETÍN, no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación recibida de citada Alcaldía.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España informa favorablemente esta concesión.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente proponiendo las condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes del Verificador Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia; de la Comisión Provincial según previene el Reglamento y el artículo 117 del Estatuto Provincial aprobado por R. D. de 20 de marzo de 1925 y oyendo también al señor Abogado del Estado según preceptúa el artículo 118 del propio Estatuto.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia informa favorablemente manifestando que en el proyecto para dicha línea de alta tensión de 27.000 voltios, se cumplen las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para la misma, siendo admisible, la solución propuesta, para su cruce, con las líneas telefónicas y eléctricas de baja tensión, debiendo reunir igualmente las prescripciones de seguridad reglamentarias tanto el arranque de la línea como el final donde se realiza la transformación, para el accionamiento de las bombas; no procede el estudio de las tarifas por tratarse de un solo abonado, con su contrato correspondiente.

Resultando que la Comisión Provincial participa que habiéndose cumplido todas las prescripciones que el Reglamento de Instalaciones Eléctricas determina y no afectando a obras ni planes de esta Diputación ni lesionando directa ni indirectamente los inte-

reses de la misma, informa en el sentido de que procede accederse a lo solicitado, sujetando la concesión a las condiciones estipuladas por esta Jefatura de Obras Públicas.

Resultando que remitidos expediente y proyecto a la Abogacía del Estado informa que debe accederse a la concesión que se solicita bajo la forma y condiciones que señala el señor Ingeniero en su dictamen de 28 de junio último unido a las diligencias.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo último, ha resuelto conceder la autorización solicitada con el derecho a la imposición forzosa de todas las servidumbres de paso de corriente eléctrica necesarias con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras que comprende esta concesión se sujetarán con sujeción estricta al proyecto presentado que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial don José María Maguregui en Logroño a 3 de abril de 1931.

2.<sup>a</sup> Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de dos meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.<sup>a</sup> La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de su explotación a la Inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.<sup>a</sup> El concesionario dará cuenta a esta Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo resultado no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la Inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción, serán de cuenta de la Entidad peticionaria.

5.<sup>a</sup> No se podrá dar principio a las obras sin que la Entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza será devuelta a la Entidad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de la Alcaldía de Logroño y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquéllas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público se habían causado perjuicios.

6.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de julio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y Real

orden de 20 de junio y 8 de julio, respectivamente, de 1902 y a las Leyes relativas a Accidentes del Trabajo, Protección a la Industria Nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente de 27 de marzo de 1919.

7.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a título precario salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.<sup>a</sup> Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.<sup>a</sup> Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y particular.

10.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

11.<sup>a</sup> Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar él mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932 («Gaceta» del 4 de mayo siguiente).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas la cual queda unida e inutilizada en su expediente, publíquese esta resolución de orden del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del R. D. de 26 de abril de 1918, publicado en la «Gaceta» del día siguiente.

Logroño, 29 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

#### ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de riego con emulsión asfáltica del firme de los kilómetros 324 al 328 de la carretera de Soría a Logroño, ejecutadas por el contratista «Compañía Exploradora Las Conchas», y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Logroño, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a esta Jefatura las reclamaciones que le hayan sido

presentadas o las que le presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 9 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

#### ANUNCIO

Recurso núm. 45 de 1932

3171

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Santiago Sotero Pérez Hernández, vecino de esta ciudad, fechado el 28 de noviembre de 1932, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño sobre destitución del cargo de Administrador del Cementerio Municipal; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 2 de diciembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio.

### Caja de Recluta núm. 39

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

ALISTAMIENTO DEL REEMPLAZO 1933

3183

Para su más exacto cumplimiento, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la Orden Circular de 15 de diciembre de 1925, «Gaceta» número 351, referente al tipo de jornal medio regulador de un bracero en cada término municipal.

### ANUNCIO

3170

Don Pedro Montoya Uriarte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cihuri,

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual, se cobrará el Repartimiento general de Utilidades del presente año, los días 16 y 17 del corriente mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho Repartimiento, se hace público para que los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la siguiente relación, lo publiquen por medio de bando.

RELACIÓN QUE SE CITA

Anguciana, Bañares, Casala-

rreina, Cuzcurrita, Gimileo, Haro, Leiva, Logroño, Rodezno, Sajazarra, Santo Domingo, Tirgo, Villalba y Zarratón.

Cihuri, a 3 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Montoya.

### Ayuntamiento de Herramélluri

3158

Pliego de condiciones bajo las cuales se construirá el alcantarillado del río del pueblo.

Primera. Tendrá una longitud de 43 metros ocupando los dos puentes actuales que serán desmontados; se cementará todo el suelo del río; se colocarán dos paredes de cemento de 70 centímetros de altura y 20 centímetros de grueso.

Segunda. Se cubrirá con una capa de hormigón armado de 15 centímetros de grueso, toda la longitud; la luz del cauce será de un metro de anchura por 60 centímetros de altura.

Tercera. Se dejarán diez registros para la limpieza del cauce de 50 centímetros de anchura.

Cuarta. Los materiales serán: las paredes a base de dieciséis cestos terreros para cada saco de cemento; y para la tapa que será de cemento armado, doce cestos (de cascajo) para cada saco de cemento; el hierro tendrá 5 milímetros de espesor.

Quinta. Donde el Ayuntamiento ordene, frente a la calle de Santo Domingo, se dejará dos metros sin pared, pero cubierto, reforzando el arco de dicho hueco con una viga de cemento armado de 15 centímetros de grueso.

Sexta. La obra estará terminada en el plazo de un mes (el de enero).

El precio total de la obra por cuenta del contratista, todo ello, es el de 750 pesetas.

Los que deseen construir dicha obra, lo efectuarán en pliego cerrado el día 1.<sup>o</sup> de enero próximo de once a doce, en la Casa Consistorial y bajo la sujeción de las anteriores condiciones, siendo de cuenta del contratista el pago de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Herramélluri, 4 diciembre 1932.—El Alcalde, Esteban Ochoa.

### Sindicato del Río Alhama de Alfaro

EDICTO 3174

Para proceder al apremio por la vía ejecutiva, según dispone el artículo 43 de las Ordenanzas de este Sindicato, en relación con el Estatuto de Recaudación de la Hacienda de 18 de diciembre de 1928, en providencia de fecha 1.<sup>o</sup> de los corrientes, he nombrado Agente ejecutivo de este Sindicato, a don Alejo Bustín León, vecino de Alfaro.

Lo que se hace saber a las Autoridades de esta ciudad y Registrador de la Propiedad del partido, a fin de que presten toda clase de auxilios dentro del desempeño de su cargo al expresado Agente ejecutivo.

Alfaro, 3 de diciembre de 1932.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Río Alhama, Ramón Díez.

**Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño**

3142

**ANUNCIO Y MODELO DE PROPOSICIÓN**

Debiendo celebrarse en el Hospital Militar de esta Plaza el día 31, a las diez horas de la mañana, concurso para la adquisición de artículos para las atenciones de este Hospital Militar durante el próximo mes de enero, se hace saber por el presente anuncio para el que lo desee pueda presentar su oferta en papel sellado de 1'50 pesetas y en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de dicha Comisión para entregarlo en dicho día y hora haciendo constar en el sobre «Proposición para optar al concurso de adquisición de . . . . .»

**ARTÍCULOS NECESARIOS**

ARTÍCULOS	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal . . . . .	Kilo	82
Arroz . . . . .	Id.	37
Azúcar . . . . .	Id.	86
Bacalao . . . . .	Id.	22
Bizcochos . . . . .	Id.	7
Café . . . . .	Id.	28
Carbón de cok . . . . .	Qms.	9'25
Carbón de hulla . . . . .	Id.	12'32
Carne limpia de vaca . . . . .	Kilo	206
Carne de ternera . . . . .	Id.	71
Cerveza . . . . .	1/2 Botella	15
Verduras . . . . .	Kilo	171
Cañac . . . . .	Litro	16
Fruta fresca . . . . .	Kilo	62
Fruta seca . . . . .	Id.	49
Galletas . . . . .	Id.	21
Gallinas . . . . .	Núm.	52
Garbanzos . . . . .	Kilo	52'500
Hueso de vaca . . . . .	Id.	40
Huevos . . . . .	Núm.	3.987
Jamón . . . . .	Kilo	7
Jerez . . . . .	Litro	30
Leche de vacas . . . . .	Id.	1.167
Leña . . . . .	Qms.	8'65
Manteca de cerdo . . . . .	Kilo	3
Manteca de vaca . . . . .	Id.	3
Merluza . . . . .	Id.	39
Pasta para sopa . . . . .	Id.	17
Patatas . . . . .	Id.	401
Queso fresco . . . . .	Id.	58
Queso seco . . . . .	Id.	17
Sesos . . . . .	Id.	8
Tocino . . . . .	Id.	32
Tomate . . . . .	Id.	51
Vino tinto . . . . .	Litro	526
Cerealine . . . . .	Kilo	24
Pescadilla . . . . .	Id.	44
Harina . . . . .	Id.	6
Cebollas . . . . .	Id.	43
Judías blancas . . . . .	Id.	69

Tanto las unidades como las cantidades habrán de ser expresadas en dicha proposición en letra.

En virtud de lo dispuesto en la O. C. de 26 de septiembre del presente año (D. O. número 230) se tendrá en cuenta para tomar parte en el concurso las condiciones siguientes:

- 1.ª Se declarará por escrito que todos los artículos serán de producción nacional.
- 2.ª Se acompañará a dichas ofertas la cédula personal corriente o pasaporte de extranjería.
- 3.ª Se unirá el último recibo de la contribución industrial.
- 4.ª Se declarará por escrito sumisión a las normas y preceptos establecidos por los Comités Paritarios correspondientes, así como cuanto dispone la Ley del 6 de marzo del año 1929.

5.ª Se acompañará el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, según dispone la O. C. de 30 de julio, C. L. número 212, y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923, C. L. número 454 y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. número 284).

6.ª Se acompañará el resguardo o cartas de pago del ingreso en la Caja General de Depósitos bien en metálico o en títulos de la Deuda, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, según la «Gaceta de Madrid», o bien por su valor nominal si así está prevenido el 5 por 100 del importe total de la oferta.

Los pliegos completos de condiciones técnicas y legales y demás disposiciones referentes a este concurso y cuantos datos se soliciten podrán encontrarse en la Secretaría de esta Comisión Gestora en el Hospital Militar de esta plaza, donde se hallan expuestos todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde.

Los gastos del acta notarial será por cuenta del adjudicatario.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don . . . . ., natural de . . . . ., residente en . . . . . provincia de . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., visto el anuncio para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Logroño y estando conforme con todas las disposiciones referentes al mismo y acompañando toda la documentación que se precisa y exigen dichas disposiciones, asisto al mismo por los artículos que a continuación se expresan y cuyos precios se detallan.

Comprometiéndome a ingresar en la despesa de dicho Hospital todos los artículos objeto de la oferta en el plazo de cinco días a contar desde la adjudicación provisional de los mismos.

Logroño, 3 de diciembre de 1932.—El Secretario, Angel Gómez Herrera.

**Administración de Justicia**

3164

Don Arturo Marcelino del Prado, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 82 de 1931 sobre lesiones, contra Pedro Ruiz Riaño, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Anguciana, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y bajo las condiciones que luego se expresarán, las fincas siguientes:

La mitad de una casa en la villa de Anguciana, en la calle Real, señalada con el número 8, que linda por derecha, saliendo, con otra de José Ruiz de Pare-

des; izquierda, otra de Gabino Gayangos; espalda, calle de las Eras, y frente, dicha calle.

Tasada dicha mitad en dos mil pesetas.

**Condiciones**

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de enero próximo, a las once de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que no se han presentado títulos de propiedad de referida mitad de casa.

Dado en Haro a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Arturo Marcelino del Prado.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

**REQUISITORIA**

3167

Chopitea y Paralizábal, Nicolás, de unos 28 años de edad, de estatura alta, delgado, nariz aguileña, color moreno, tostado del sol, vistiendo traje azul de Mahón, camisa color roja y boina, domiciliado últimamente en el barrio de Pucheta, término municipal de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), cuyo actual paradero se desconoce, procesado por el delito de asesinato, sumario número 442 de 1932; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 1 de diciembre de 1932.—El Juez de Instrucción, (Ilegible).

**Administración Municipal**

EDICTO 3106

Aprobado por el Ayuntamiento pleno del mismo, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, así como las Ordenanzas de arbitrios de este Ayuntamiento, como son las de arbitrios de carnes, vinos, el arbitrio sobre los productos de la tierra de este término municipal, las Ordenanzas cesión por el Estado a favor de este Ayuntamiento del 20 por 100 importe de las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial; las del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial y Riqueza Urbana, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de

la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Baños de Rioja, a 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Romualdo Ruiz.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por el plazo de ocho días:

3176. Bergasa.—La Matrícula Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1933.—5 diciembre.

Por el plazo de diez días:

3140. Santo Domingo de la Calzada.—La Matrícula Industrial para 1933.—1 diciembre.

3149. Mansilla.—La Matrícula de Contribución Industrial para el año de 1933.—3 diciembre.

Por varios plazos:

3154. Corera.—El Proyecto de Presupuesto ordinario para 1933, por ocho días; durante éstos y otros ocho más, para reclamaciones.—3 diciembre.

3187. Calahorra.—El Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto por quince días, durante los cuales y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—26 noviembre.

3122. Valdemadera.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—1 diciembre.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE PREJANO**

3160

Don David Diago, Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa,

Hago saber: Que el día 18 del actual, a las once, se celebrará la reunión anual que previene la Ordenanza de la Comunidad de Regantes en la que se tratará del examen de cuentas del año actual, formación del presupuesto para 1933 y designación de Presidente de la Comunidad y de Secretario de la misma y del Sindicato de Riegos.

Préjano, 4 de diciembre de 1932.—El Presidente, David Diago.

Imprenta Provincial. — Logroño

**Diputación Provincial**

**VENTA DE BARBADOS E INJERTOS**

Las peticiones pueden hacerse o enviarse por correo al Servicio Agrícola, antes del 15 del actual